

## **REGLAMENTACION DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**

### **I – DEFINICION, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

#### **I.1. Definición**

##### **Artículo 1°.-**

La **Secretaría de Investigación y Post Grado (SECIP)** es el órgano de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales encargado de proponer, promover, coordinar y controlar las actividades de Investigación y Postgrado que se desarrollen en su seno.

##### **Artículo 2°.-**

#### **I.2. Misiones**

Son misiones de la **Secretaría de Investigación y Post Grado**

a) Coordinar las tareas de Investigación y Desarrollo Tecnológico dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales a fin de mantener y acrecentar el nivel de investigación científica y tecnológica, y la estructura científico-tecnológica existente proponiendo medidas para mejorar y optimizar los recursos disponibles.

b) Promover el desarrollo y perfeccionamiento de la actividad de postgrado conformando una oferta de postgrado que contemple las dinámicas necesidades de actualización profesional, de especialización y de cobertura de nuevas áreas del conocimiento.

c) Elevar los niveles de enseñanza y capacitación en las carreras de formación superior procurando la formación de graduados universitarios de manera sistemática y permanente, al más alto nivel académico, mediante la instrumentación de carreras, programas, cursos y actividades de estudios disciplinarios y/o interdisciplinarios que tiendan a:

I. La formación de recursos humanos para la docencia universitaria y la investigación científica.

II. La especialización y el mejoramiento de la práctica profesional.

III. La actualización de conocimientos en los distintos campos disciplinares.

d) Promover las relaciones académicas y científicas dentro de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, y de ésta con otros centros con actividad de postgrado de universidades argentinas y extranjeras.

e) Participar activamente en las políticas de investigación y postgrado de la Universidad de Misiones.

f) Llevar a cabo acciones de complementación con las principales agencias nacionales financiadoras de investigación científica y/o postgrados, para garantizar la más efectiva ejecución de los proyectos llevados a cabo en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

### **Artículo 3°.-**

#### **I.3. Funciones**

Es función de la **Secretaría de Investigación y Post Grado** asistir al Decano y al Consejo Directivo en la determinación de las políticas de investigación y académicas de postgrado, y en la ejecución de los proyectos derivados de la actividad científica y tecnológica y de postgrado, junto con las demás acciones operativas derivadas.

Las actividades y tareas comprendidas en dicha función son:

- a) Coordinar el desarrollo, crecimiento y perfeccionamiento de las actividades de postgrado, conforme a las políticas de interés regional y nacional que priorice el Consejo Directivo, a través de acciones que tiendan al mejoramiento y optimización de los recursos disponibles.
- b) Supervisar que las actividades académicas de las carreras de postgrado cumplan con los criterios de normatización y supervisión de las actividades de postgrado, conforme a las normas fijadas por los organismos pertinentes para gestionar la acreditación y categorización, y colaborar con dicha gestión.
- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los institutos de investigación y las escuelas, responsables y programas de doctorados, maestrías, especializaciones, programas de educación continua y cursos similares existentes o a crearse e informar a la superioridad, asegurando el cumplimiento de los planes pertinentes y aconsejando las decisiones que correspondan.
- d) Detectar necesidades, promover líneas y proyectos de investigación y de acciones de post grado y definir las, junto con la asignación de los recursos correspondientes, conforme directivas del Decano y el Honorable Consejo Académico y con la participación de los responsables en un marco de articulación e integración de las áreas involucradas.
- e) Definir y reglamentar los procedimientos propios de ambas actividades y difundir las normas que las rigen; entre ellas las referidas a la carrera de investigación, categorizaciones, programa de incentivos y programas extra universitarios con referencia a la investigación y respecto a admisión, criterios de evaluación, metodologías de trabajo, tesis, etc. en relación con los postgrados.
- f) Intervenir en el diseño, planificación, organización y evaluación de las actividades de investigación y post grado y de toda otra actividad que complemente el funcionamiento respectivo.

- g) Colaborar con la Secretaría Académica en la administración de la dotación y estructura de cargos de investigación y de docentes de post grado, en el marco pautado por la superioridad, y participar en toda acción destinada al perfeccionamiento y mejora del desempeño de los investigadores y docentes de post grado.
- h) Interactuar y coordinar con las Secretarías correspondientes de la Universidad, las actividades específicas y demás acciones derivadas e informar sobre su evolución.
- i) Analizar, evaluar y elevar las propuestas de creación de nuevos postgrados o grupos de investigación, de cambios a la estructura de carreras de postgrado y de los diseños curriculares vigentes, de acuerdo a las pautas de la Universidad Nacional de Misiones, del Ministerio de Cultura y Educación y de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- j) Desarrollar vinculaciones e intervenir en la firma de convenios o acuerdos con organismos profesionales y científico-técnicos, universidades e instituciones nacionales y extranjeras a fin de perfeccionar el área y las actividades y programas de investigación y postgrado.
- k) Intervenir en tramitaciones concernientes a la obtención de recursos económicos ante organismos nacionales, municipales, y/o privados, para subsidiar proyectos de investigación, estudios de postgrado, y programas de becas para ambas áreas.
- l) Elaborar y proponer el presupuesto anual de la **Secretaría de Investigación y Post Grado**, tendiente a incorporarlo al Presupuesto Anual de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, para el normal desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- m) Proponer, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, los mecanismos administrativos que faciliten la implementación de las actividades a su cargo conforme a la normativa vigente y el presupuesto asignado.
- n) Promover la presentación y publicación de trabajos de investigación realizados en la Facultad, tanto a nivel nacional o regional como internacional.
- o) Integrar Comisiones del Consejo Directivo o Comisiones Especiales que traten asuntos de su competencia y para las cuales sea convocada.

## II – ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

### Artículo 4°.- De la Estructura

La **Secretaría de Investigación y Postgrado** (SECIP) será conducida por un Secretario de Investigación y Postgrado y dos cuerpos colegiados con funciones consultivas: el **Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)** y el **Consejo de Investigación y Desarrollo Tecnológico (CIDeT)**.

Dentro del ámbito de la **Secretaría de Investigación y Postgrado** desarrollará sus funciones un **Comité de Ética e Integridad** de la Investigación, para asesorar al Consejo Directivo y demás autoridades de la Facultad en esta temática.

Será requisito para ocupar el cargo de Secretario de Investigación y Postgrado el haber realizado un postgrado acreditado por el Ministerio de Educación de la Nación o equivalente y ser docente-investigador de la FCEQyN.

El Secretario de Investigación y Postgrado será designado por el Decano.

#### **Artículo 5º.- Integración del CEP**

El CEP estará integrado por cinco (5) representantes docentes postgraduados de la FCEQyN, teniendo cada uno de ellos un voto.

Será requisito para pertenecer al CEP el haber realizado un postgrado acreditado por el Ministerio de Educación de la Nación o equivalente y ser docente de la FCEQYN.

Los consejeros del CEP serán elegidos democráticamente en Asamblea de pares y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Para cada uno de ellos se elegirá también un suplente pudiendo participar de las reuniones sin voto. Para participar de la Asamblea, será requisito estar inscripto en el Padrón de Postgraduados.

Los miembros del CEP nombrarán entre sus pares por simple mayoría de sus votos y en la primera reunión ordinaria del Consejo, un presidente.

El Secretario de Investigación y Postgrado es miembro natural de este consejo consultivo, participando con voz y sin voto. En caso de empate, tendrá voto.

#### **Artículo 6º.- Integración del CIDeT**

El CIDeT estará integrado por cinco (5) investigadores de la FCEQyN, teniendo cada uno de ellos un voto.

Será requisito para pertenecer al CIDeT poseer título de grado y tener al menos una categoría III en investigación.

Los consejeros del CIDeT serán elegidos democráticamente en Asamblea y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. Para cada uno de ellos se elegirá también un suplente pudiendo participar de las reuniones sin voto. Para participar de la Asamblea, será requisito estar inscripto en el Padrón de Investigadores.

Los miembros del CIDeT nombrarán entre sus pares por simple mayoría de sus votos y en la primera reunión ordinaria del Consejo, un presidente.

El Secretario de Investigación y Postgrado es miembro natural de este consejo consultivo, participando con voz y sin voto. En caso de empate, tendrá voto.

#### **Artículo 7º.- Comité de Ética e Integridad de la Investigación**

El Comité de Ética e Integridad de la Investigación tendrá como misión atender los asuntos para los que sea convocado y se expedirá sobre temas relacionados con la ética tanto en casos vinculados a la relación entre la ciencia, la tecnología y la

sociedad como en aquellos surgidos en el ámbito de la comunidad de investigadores científicos y tecnológicos y docentes de la FCEQyN.

El **Comité de Ética e Integridad de la Investigación** estará integrado por cinco (5) miembros. A propuesta del CEP y del CIDeT, el Consejo Directivo designará como miembros del Comité a científicos y académicos de reconocida trayectoria en la Universidad de Misiones u otras instituciones públicas de reconocido prestigio nacional o internacional.

Los miembros del Comité nombrarán entre sus pares un presidente, por simple mayoría de sus votos.

### **Artículo 8°.- De la organización**

Los integrantes del CIDeT y el CEP se reunirán ordinariamente en forma periódica. Se podrán realizar reuniones extraordinarias convocadas por el Secretario de Investigación y Postgrado ó por la mayoría de sus miembros.

Para sesionar se deberá contar, con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría.

El **Comité de Ética e Integridad de la Investigación** se reunirá por convocatoria del Secretario de Investigación y Postgrado a solicitud de la propia Secretaría, el Decano, el Consejo Directivo, organismos del sector o a solicitud fundada de un tercio de sus miembros, cuando los asuntos en consideración lo requieran.

Para sesionar se deberá contar, con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y serán vinculantes para aquellos que sometan sus conflictos ante el Comité de Ética e Integridad de la Investigación.

## **III - FUNCIONES**

### **Artículo 9°.-**

#### **II.2. Funcionamiento**

La designación de los miembros del CIDeT, el CEP y del Comité de Ética e Integridad de la Investigación tendrá una duración de dos (2) años pudiendo ser designados nuevamente por otro período de igual duración.

### **Artículo 10°.-**

#### **II.2.1. Funciones del Secretario de Investigación y Postgrado**

- a- Dirigir y supervisar las tareas de la Secretaría de Investigación y Postgrado.
- b- Asesorar al Decano en todo lo concerniente al área de Investigación y Postgrado de la Facultad.

- c- Participar en la Coordinación de las políticas de formación de recursos humanos, tanto de investigación como de postgrado.
- d- Tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría de Investigación y Postgrado y del Reglamento de Postgrado de la UNaM.
- e- Convocar y participar en las sesiones de los Consejos Consultivos.
- f- Convocar las sesiones del Comité de Ética e Integridad de la Investigación.
- g- Firmar los certificados de los cursos y todo otro documento de la Secretaría de Investigación y Postgrado.
- h- Representar a la Secretaría de Investigación y Postgrado en todas las actividades de la Facultad relacionadas con sus funciones.
- i- Colaborar en el desarrollo, seguimiento, evaluación y acreditación de programas de especialidad, maestría y doctorado, cursos de actualización y formación continua.
- j- Colaborar en el desarrollo, seguimiento y evaluación de programas ó proyectos de intercambio de investigadores, profesores, becarios participantes o información de cursos de postgrado y labores de investigación.
- k- Mantener y regular las vinculaciones con las Facultades de la UNaM, así como con el sector público, privado y de instituciones extranjeras en lo concerniente a su área de incumbencia.
- l- Intervenir en tramitaciones concernientes a la obtención de recursos económicos ante organismos nacionales, municipales y/o privados para subsidiar proyectos de investigación y programas de becas para el área.
- m- Elaborar y proponer el presupuesto anual de la Secretaría de Investigación y Post Grado, tendiente incorporarlo al Presupuesto Anual de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales, para el normal desarrollo y cumplimiento de sus funciones.
- n- Proponer, conjuntamente con la Secretaría Administrativa, los mecanismos administrativos que faciliten la implementación de las actividades a su cargo conforme a la normativa vigente y el presupuesto asignado.
- o- Requerir informes, partes de avance, inventario y toda otra documentación necesaria para un efectivo control de gestión en el área de competencia.
- p- Impulsar y promover la difusión y aplicación de los resultados derivados de la Investigación y de las actividades de Postgrado que se realicen en la Institución.
- q- Mantener actualizado el padrón de investigadores y posgraduados mediante convocatoria permanente para la incorporación de nuevos miembros.
- r- Convocar cada dos años a la Asamblea de Investigadores y la Asamblea de Postgraduados de la Facultad a fin de elegir a los integrantes de los Consejos Consultivos.

- s- Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, sujetándose a los fines y objetivos que éste fija a la Secretaría de Investigación y Postgrado.
- t- Las demás funciones que le sean conferidas por el Decano de la Facultad.

### **Artículo 11°.-**

#### **II.2.2. Funciones del Consejo de Investigación y Desarrollo Tecnológico**

- a- Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría de Investigación y Postgrado, según lo establecido en los Art. 2° y 3° de este Reglamento.
- b- Formular las normas internas de funcionamiento y posibles modificaciones
- c- Proponer al secretario todas aquellas disposiciones conducentes a un mejor desarrollo del área.
- d- Elaborar, proponer y/o emitir opinión de anteproyectos de reglamentos relacionados al área de investigación.
- e- Emitir opinión sobre la aprobación, reformulación o desestimación de proyectos y/o trabajos de investigación presentados a la Secretaría.
- f- Proponer la distribución presupuestaria del área de investigación, ya sea de recursos humanos o financieros. Esta función la realizará en forma conjunta con el CEP cuando la distribución corresponda a ambas áreas.
- g- Proponer al Secretario la convocatoria de Comisiones Asesoras encargadas de evaluar los diferentes proyectos de investigación, y articular el funcionamiento de las mismas. Estas Comisiones Asesoras estarán conformadas por especialistas del área especialmente convocados cuando la ocasión lo requiera.
- h- Proponer a la Secretaría las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento y su actualización.
- i- Interpretar y asesorar al Secretario acerca de los casos no previstos en el presente Reglamento, sujetándose a los fines y objetivos que éste fija a la Secretaría de Investigación y Postgrado.

### **Artículo 12°.-**

#### **II.2.3. Funciones del CEP**

- a- Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría de Investigación y Postgrado, según lo establecido en los Art. 2° y 3° de este Reglamento.
- b- Formular las normas internas de funcionamiento y posibles modificaciones
- c- Proponer al Secretario todas aquellas disposiciones conducentes a un mejor desarrollo del área.

- d- Elaborar las Normas Reglamentarias Generales para la implementación y acreditación de Cursos y Carreras de Cuarto Nivel.
- e- Proponer al Secretario la convocatoria de Comisiones Asesoras encargadas de evaluar la actividad de postgrado que se realice en la Facultad, y articular el funcionamiento de las mismas. Estas Comisiones Asesoras estarán conformadas por especialistas del área especialmente convocados cuando la ocasión lo requiera.
- f- Aconsejar, a la Secretaría la aprobación, reformulación o desestimación de los proyectos de cursos o carreras de postgraduación nuevos o vigentes según el resultado del proceso de evaluación realizado por las Comisiones Asesoras, las pautas generales acordadas para la formación de carreras del cuarto nivel y las disposiciones del presente Reglamento.
- g- Proponer la distribución presupuestaria del área de postgrado, ya sea de recursos humanos o financieros. Esta función la realizará en forma conjunta con el CIDeT cuando la distribución corresponda a ambas áreas.
- h- Informar anualmente a la Secretaría el programa general de las actividades previstas de cuarto nivel para el año siguiente, indicando prioridades y los presupuesto correspondientes.
- i- Expedirse sobre la equivalencia de títulos de postgrado, de acuerdo con lo que establece la definición de postgraduados.
- j- Interpretar y asesorar al Secretario acerca de los casos no previstos en el presente Reglamento, sujetándose a los fines y objetivos que éste fija a la Secretaría de Investigación y Postgrado.

### **Artículo 13°.-**

#### **II.2.4. Funciones del Comité de Ética e Integridad de la Investigación**

- a- Actuar como órgano de arbitraje acerca de los problemas éticos en todos los campos científicos y tecnológicos que se desarrollen en la Facultad enviados por la Secretaría, el Consejo Directivo, organismos del sector y los que adopte por propia iniciativa.
- b- Analizar y asesorar a la Secretaría acerca de los valores éticos que atañen a la labor de los investigadores y de los proyectos de investigación ó de servicios a terceros realizados dentro del marco de un Proyecto y/o Programa de Investigación y/o Extensión, así como a la formación de los futuros científicos.
- c- Asesorar a la Secretaría acerca de los alcances éticos en la producción de conocimientos científicos y tecnológicos, su manejo, interpretación y publicidad de los resultados.
- d- Promover una instancia de argumentación crítica y transdisciplinaria sobre problemas relevantes para la integridad y el progreso de la ciencia.
- e- Promover nuevos diálogos en el ámbito de la producción científica y de la transmisión de sus resultados, y entre el sector científico y otros sectores de la sociedad.



- f- Formular las normas internas de funcionamiento y posibles modificaciones
- g- Impulsar las vinculaciones e intercambios con otros Comité de Ética nacionales e internacionales, a fin de unificar criterios y de coordinar acciones.
- h- Elaborar documentos sobre temas vinculados a la ética en la investigación científica y tecnológica en la sociedad en general y en las sociedades científicas en particular.

### **Artículo 11°.- Asamblea de Investigadores y Postgraduados**

Cada dos años se llevará a cabo la Asamblea de Investigadores y la Asamblea de Postgraduados de la Facultad a fin de elegir a los integrantes de los Consejos Consultivos.

El padrón de investigadores estará conformado por todos los docentes de la FCEQyN que sean Directores o Co-directores de Proyectos acreditados de la Facultad y un representante graduado de los integrantes de cada proyecto de investigación acreditado por la Facultad.

El padrón de postgraduados estará conformado por todos los docentes de la FCEQyN que hayan realizado Programas de Postgrado, según las definiciones establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o que, a criterio del CEP de la Secretaría de Investigación y Postgrado, sean equivalentes a ellas. Para integrar el padrón será imprescindible adjuntar título original y/o fotocopia autenticada.

### **CLAUSULA TRANSITORIA**

El primer padrón de postgraduados será elaborado en esta ocasión por la Secretaría Académica de la FCEQyN, según la definición de postgraduado que figura en este Reglamento, con la ayuda de una comisión Ad-hoc para la toma de decisión sobre la validez de títulos. **Para ello será imprescindible la presentación del título original.**

ORGANIGRAMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES

